



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	BANCO BBVA S.A.
CONTRA:	ORGANIZACIÓN LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS y SAMARY DIAZ TOVAR
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00336-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva (H), veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la respuesta allegada por parte de la DIAN con Oficio No. 1-13-272-555-000976 del 20 de febrero de 2024, informando a esta judicatura que se encuentra vigente el proceso de cobro persuasivo No. 202201191 a cargo de la ORGANIZACIÓN LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA S.A.S. contribuyente y/o demandada dentro del presente proceso que asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$69.798.000), valor que deberá ser consignado a órdenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva.

Ahora frente a la solicitud de embargo y secuestro de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva dentro del proceso y por ser procedente la misma, se tomará nota de conformidad al artículo 466 del Código General del Proceso.

Respecto de lo ordenado en auto del 30 de enero de 2024, donde dispuso requerir a las partes para que aporten liquidación de crédito y en aras de establecer el monto real de la obligación, dado que no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto, se dispondrá a oficiar al profesional Contador del Tribunal Superior Sala Civil Familia Laborar para que preste apoyo en la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H)

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales que obren en el expediente por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$69.798.000), dejándolo a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los saldos pendientes del crédito fiscal a cargo de la ORGANIZACIÓN LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA S.A.S. Contribuyente y/o demandada dentro del presente proceso, valor que deberá ser consignado a órdenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva. NIT. 800.197.268-4 en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 410019193001 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, para el proceso ejecutivo BANCO DE BOGOTÁ, con NIT. No. 860.002.964-4, en contra de SAMARY DÍAZ TOVAR, C.C. 55.160.793 Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA FARMACÉUTICA CLINIFARMA S.A.S., NIT. 900.933.725-1, radicación 41001-40-03-002-2024-00052-00. **Ofíciese.**

TERCERO: REMITASE el expediente al profesional Contador del Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral para que preste apoyo para la liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el párrafo del art. 446 del C.G.P., para lo cual





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

deberá tener en cuenta el mandamiento de pago y la subrogación legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**